Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

EJECUTIVO: 08001405300320220042400
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: ELVIS JOSE AGUILAR HERNANDEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, procede el despacho a pronunciarse en relación con la solicitud de medidas cautelares, decretando las que se consideran procedentes y denegando las improcedentes.

Así las cosas, se tiene que sobre las medidas cautelares solicitadas, en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el embargo y posterior secuestro de los dineros que posea el demandado **ELVIS JOSE AGUILAR HERNANDEZ** identificada con la cedula de ciudadanía **Nº 72.169.684** en los bancos, BANCO AGRARIO, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO ITAÚ, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BCSC CAJA SOCIAL, BANCO POPULAR, BANCO DE BOGOTA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA, BANCO SCOTIABANK, BANCO PICHINCHA, BANCO FALABELLA, BANCAMIA, BANCO W, Siempre que excedan los montos inembargables. Limítese esta medida en la suma de ($94.000.000.oo). Líbrese el respectivo oficio circular.

SEGUNDO: Decrétese el embargo y secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado **ELVIS JOSE AGUILAR HERNANDEZ identificada con la cedula de ciudadanía Nº 72.169.684,** ubicado en la Carrera 27 Nº 70 C-71 Edificio Elizabeth Apartamento 201 de esta ciudad, con folio de matrícula inmobiliaria **N°040-308812,** de la oficina de registro de instrumentos públicos de esta ciudad, líbrese el respectivo oficio de embargo.

TERCERO: Por secretaria, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

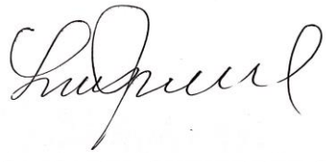

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fbc53ee2eae98493afcbefa61a714ae48f65f7b7e63d6d8b827394ee39db571**

Documento generado en 26/07/2022 12:24:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica